

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000360 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 05 OCT 2023

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 043-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Memorando N° 1488-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Informe N° 844-2023/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGSP-SG, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Carta N° 13-2023-CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKU VII L & L REYNA DEL CISNE, del 31 de agosto de 2023, la Carta N° 005-2023/ING.DBF, de fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución Gerencial Regional N° 000301-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, del 28 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, concordante con lo dispuesto en el artículo 212 de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), en el que señala lo siguiente: *"(...) Artículo 212.-Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"*

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*; asimismo GARCÍA DE ENTERRÍA¹, sostiene que *"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente"*

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000363 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 05 OCT 2023

rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000301-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, del 28 de agosto de 2023, se resuelve en sus artículos primero y segundo, lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del servicio de la actividad denominada "RECONFORMACIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DESDE EL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA BOCATOMA LA PEÑA (DISTRITO SAN JACINTO) PROGRESIVA: 0+000 HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA LOS CEDROS (DISTRITO CORRALES) PROGRESIVA: 18+950, DISTRITO: CORRALES - SAN JACINTO, PROVINCIA: TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", ejecutada por la modalidad de administración directa, la misma que tiene un presupuesto autorizado de S/. 1,361,405.49 (Un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cinco con 49/100 soles), y un presupuesto pagado o gastado de S/. 1,341,334.30 (Un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 30/100 soles), cuyos detalles se revela en el anexo 01, que forma parte íntegra de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, rebaje de sus registros contables el monto de S/. 1,341,334.30 (Un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 30/100 soles), que constituye el costo final del servicio de la actividad denominada "RECONFORMACIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DESDE EL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA BOCATOMA LA PEÑA (DISTRITO SAN JACINTO) PROGRESIVA: 0+000 HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA LOS CEDROS (DISTRITO CORRALES) PROGRESIVA: 18+950, DISTRITO: CORRALES - SAN JACINTO, PROVINCIA: TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, mediante Carta Nº 13-2023-CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI L & L REYNA DEL CISNE, del 31 de agosto de 2023, suscrita por la Representante Legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI L & L REYNA DEL CISNE E.I.R.L., solicita la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que asciende al monto de S/. 134,133.43 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Tres con 43/100 soles), el mismo que corresponde al 10% del monto contratado, por la ejecución del servicio de la actividad "RECONFORMACIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DESDE EL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA BOCATOMA LA PEÑA (DISTRITO SAN JACINTO) PROGRESIVA: 0+000 HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA LOS CEDROS (DISTRITO CORRALES) PROGRESIVA: 18+950, DISTRITO: CORRALES - SAN JACINTO, PROVINCIA: TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES";

Que, mediante Carta Nº 005-2023/ING.DB. del 15 de setiembre de 2023, se alcanza el informe técnico sobre la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, de la actividad en mención, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, precisando que la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI L & L REYNA DEL CISNE E.I.R.L., ha cumplido con la ejecución al 100% de las metas establecidas en el expediente técnico de la antes citada actividad, por lo que se ha cumplido con lo establecido en el numeral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000363 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 05 OCT 2023

149.2 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de acuerdo a la norma procede la devolución de la garantía de fiel cumplimiento: la misma que asciende a S/. 134,133.43 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Tres con 43/100 soles), 10% del monto contratado;

Que, con Informe N° 844-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SG, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Servicios Productivos alcanza a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el informe técnico sobre la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, contenido en la Carta N° 005-2023/ING.DB, del 15 de setiembre de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 1488-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 20 de setiembre de 2023 la Gerencia Regional Desarrollo Económico deriva a la Oficina Regional de Administración, el expediente administrativo sobre la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que asciende a la suma de S/. 134,133.43 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Tres con 43/100 soles), el mismo que corresponde al 10% del monto contratado, por la ejecución del servicio de la actividad "RECONFORMACIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DESDE EL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA BOCATOMA LA PEÑA (DISTRITO SAN JACINTO) PROGRESIVA: 0+000 HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA LOS CEDROS (DISTRITO CORRALES) PROGRESIVA: 18+950, DISTRITO: CORRALES - SAN JACINTO, PROVINCIA: TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES";

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 043-2023/GOBIERNO. REGIONAL.TUMBES-GGR-ORA-JBCH, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Administración devuelve el expediente administrativo en mención indicando entre otras cosas, que en la Resolución Gerencial Regional N° 000301-2023/GOBIERNO. REGIONAL.TUMBES-GRDE-GR, del 20 de agosto de 2023, no se le autorizó la devolución del fondo de garantía en mención;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 26 de setiembre de 2023, anotado al reverso de la Nota de Coordinación N° 043-2023/GOBIERNO. REGIONAL.TUMBES-GGR-ORA-JBCH, se dispone a la Sub Gerencia de Servicios Productivos, se proyecte el respectivo acto resolutivo;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Servicios Productivos, Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27367- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 000301-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 28 de agosto de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del servicio de la actividad denominada "RECONFORMACIÓN Y DESCOLMATACIÓN



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000363 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 05 OCT 2023

DE LA CAJA HIDRÁULICA DESDE EL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA BOCATOMA LA PEÑA (DISTRITO SAN JACINTO) PROGRESIVA: 0+000 HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA LOS CEDROS (DISTRITO CORRALES) PROGRESIVA:18+950, DISTRITO: CORRALES - SAN JACINTO, PROVINCIA: TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", ejecutada por la modalidad de administración directa, la misma que tiene un valor referencial de S/. 1,361,405.49 (Un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cinco con 49/100 soles), y un presupuesto contratado, pagado o gastado de S/. 1,341,334.30 (Un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 30/100 soles), cuyos detalles se revela en el anexo C¹, que forma parte íntegra de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración, a través de las áreas respectivas realizar la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, a favor de la empresa contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI L & L REYNA DEL CISNE E.I.R.L., la misma que asciende a la suma de S/. 134,133.43 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Tres con 43/100 soles), suma que corresponde al 10% del monto contratado, por la ejecución del servicio de la actividad denominada "RECONFORMACIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DESDE EL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA BOCATOMA LA PEÑA (DISTRITO SAN JACINTO) PROGRESIVA: 0+000 HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA LOS CEDROS (DISTRITO CORRALES) PROGRESIVA:18+950, DISTRITO: CORRALES - SAN JACINTO, PROVINCIA: TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, rebaje de sus registros contables el monto de S/. 1,341,334.30 (Un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 30/100 soles), que constituye el costo total final del servicio de la actividad denominada "RECONFORMACIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DESDE EL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA BOCATOMA LA PEÑA (DISTRITO SAN JACINTO) PROGRESIVA: 0+000 HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA LOS CEDROS (DISTRITO CORRALES) PROGRESIVA:18+950, DISTRITO: CORRALES - SAN JACINTO, PROVINCIA: TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 000301-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 28 de agosto de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Productivos, y demás oficinas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Carlos G. Guerra Caceres
 Gerente Regional de Desarrollo Económico



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000363 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes,

05 OCT 2023

ANEXO 01

LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA

"RECONFORMACIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DESDE EL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA BOCATOMA LA PEÑA (DISTRITO SAN JACINTO) PROGRESIVA: 0+000 HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA LOS CEDROS (DISTRITO CORRALES) PROGRESIVA:18+950, DISTRITO: CORRALES - SAN JACINTO, PROVINCIA: TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".	
MODALIDAD	ADMINISTRACION D-RECTA
FUENTE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRECANON / RECURSOS ORDINARIOS / RECURSOS POR OPERACIONES
VALOR REFERENCIAL	1,361,405.49
MONTO CONTRATADO	1,341,334.30
PLAZO EJECUCION	25 DÍAS CALENDARIOS
INICIO DE EJECUCION	28 DE ABRIL DE 2023
TERMINO DE EJECUCION	22 DE MAYO DE 2023
MONTO EJECUTADO	1,207,200.87
RETENCION (10 % MONTO CONTRATADO)	134,133.43
TOTAL	1,341,334.30

